

CGTP



**Confederación General
de Trabajadores del Perú**

Fundado: 17.05.1929 - Reconstituida: 14.06.1968

Registro MTPE: RD N° 18 DR 29.11.1971

Afiliada a: Federación Sindical Mundial - FSM

Contribución de la Confederación General de Trabajadores del Perú (CGTP) al Examen Periódico Universal (Cuarto Ciclo) de la República de Cuba

- 1) Suscribe la presente, la **CONFEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL PERÚ (CGTP)**, organismo sindical de grado superior representativa de las trabajadoras y los trabajadores peruanos; fundada el 17 de mayo de 1929, debidamente representada por su Secretario General Sr. Gerónimo López Sevillano y su Secretario General Adjunto Sr. Juan Gustavo Minaya Goñy; señalando domicilio en Plaza 2 de Mayo, puerta N° 4, segundo piso, distrito del Cercado de Lima, Provincia de Lima, Región Lima, Perú; señalando casilla de correo electrónico: cgtpdefensa@gmail.com; registrada ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo del Perú.
- 2) La CGTP es reconocida como interlocutora válida de las trabajadoras y los trabajadores por el Estado, empleadores y la sociedad en el Perú. Somos una organización sindical clasista, mariateguista, democrática, estructurada a nivel nacional de grado superior, representamos y defendemos los intereses de la clase trabajadora con capacidad de propuestas y movilización, desarrollamos capacitación y formación permanente, y contribuyendo a la generación de trabajo digno.

I. Derechos Humanos en Cuba

- 3) A pesar de haber estado sometida por más de 60 años a un criminal bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el gobierno de los Estados Unidos, que constituye el principal obstáculo a su desarrollo económico y social, Cuba continúa avanzando en su propósito de garantizar a todos sus ciudadanos el disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- 4) El bloqueo estadounidense representa una violación masiva, flagrante y sistemática de los derechos humanos del pueblo cubano. En los últimos cinco años, y en particular en el contexto de la pandemia de COVID-19, esta política ha sido recrudescida considerablemente, lo cual constituye un acto de extrema crueldad contra los cubanos en medio de una situación de emergencia sanitaria que afectó de manera notable a todos los países del mundo y dejó profundas secuelas económicas y sociales.
- 5) Cuba fue el único país al que el gobierno del presidente de Estados Unidos, Joseph Biden, no eximió de sanciones coercitivas unilaterales por cuestiones humanitarias asociadas a la pandemia. No obstante, los enormes daños, carencias y sufrimientos que ha causado el bloqueo a esa nación, especialmente en tiempos de COVID-19, no han impedido que el Estado y el pueblo cubanos continúen realizando de conjunto los mayores esfuerzos por garantizar la igualdad de oportunidades, la redistribución de la riqueza y la



justicia social para todos.

- 6) Cuba mantiene una amplia y activa cooperación con los mecanismos de derechos humanos y ha ratificado 44 instrumentos internacionales en esta materia, de los 61 que existen globalmente.
- 7) En los últimos años, se ha venido profundizando y perfeccionando el marco legal e institucional del país de cara a la actualización de su modelo económico y social, sobre la base de la preservación y el fortalecimiento de los avances registrados en materia de igualdad y justicia social en más de seis décadas de Revolución.
- 8) La nueva Constitución de la República, ratificada en referéndum popular el 24 de febrero de 2019 por el 86,85% del padrón electoral, amplía significativamente el diapasón de los derechos humanos de los cubanos y refuerza el carácter universal, indivisible e interdependiente de los mismos. A partir de entonces, ha tenido lugar en el país un intenso proceso de actualización legislativa, dirigido a implementar en el menor tiempo posible lo establecido en la Constitución en materia de derechos y otras cuestiones.
- 9) En la nueva Carta Magna destaca el reforzamiento del principio de no discriminación, al incorporar nuevas categorías vulnerables o susceptibles de discriminación como la edad, la discapacidad física e intelectual, la orientación sexual, el género, la identidad de género, el origen étnico y territorial. De igual manera, se fortalece la protección de la mujer ante las manifestaciones de violencia de género, se garantiza su igualdad de derechos respecto a los hombres y se asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. Asimismo, se incluye la prohibición de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes, y las desapariciones forzadas de las personas, al tiempo que se reconocen nuevos derechos tales como: el derecho al agua, a la alimentación sana y adecuada, a la vivienda adecuada y a un hábitat seguro y saludable.
- 10) Cuba ha priorizado de manera sistemática y consistente la garantía del derecho a la vida, al desarrollo, a la educación y a la salud, el combate contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, así como contra todo tipo de discriminación. Todo ello constituye un aspecto central y definitorio en la política social de la Revolución Cubana desde 1959 hasta la actualidad.

II. Derechos de los Trabajadores y libertades sindicales

- 11) Con el triunfo de la Revolución se establecieron en Cuba las garantías jurídicas, materiales y espirituales para el ejercicio efectivo de los derechos de los trabajadores, incluidas las libertades sindicales, lo cual se ha ido ampliando y perfeccionando a través de los años. El Código de Trabajo de la República de Cuba establece entre sus principios fundamentales el derecho de los trabajadores a asociarse voluntariamente y constituir organizaciones



sindicales en distintos sectores y ramas de la economía, lo cual es reconocido y estimulado por el Estado y el gobierno cubanos.

- 12) Las organizaciones sindicales cubanas, agrupadas en la Central de Trabajadores de Cuba (CTC), gozan de un alto prestigio y autoridad reconocidos por los trabajadores, el gobierno, el Estado y demás organizaciones políticas y de la sociedad civil. La Constitución cubana reconoce en su Artículo 20 el derecho de los trabajadores a participar en los procesos de planificación, regulación, gestión y control de la economía. Asimismo, contempla la participación, por derecho propio, del Secretario General de la CTC en las reuniones del Consejo de Ministros y le otorga iniciativa legislativa a su Consejo Nacional.
- 13) Las organizaciones sindicales cubanas participan en la elaboración, ejecución y control de los planes de desarrollo y del presupuesto del Estado, así como en la elaboración de la legislación laboral y de seguridad social.
- 14) En Cuba los dirigentes sindicales no son perseguidos ni encarcelados, sino que cuentan con todas las garantías necesarias para el ejercicio de su labor. Sus empleadores no pueden trasladarlos, sancionarlos, afectar sus condiciones laborales, ni despedirlos con motivo del desempeño de sus funciones sindicales.
- 15) Cuba garantiza de manera amplia y estricta los derechos de los trabajadores. En la Carta Magna aprobada en 2019 y en el Código del Trabajo de 2013, está refrendado el derecho de toda persona en condición de trabajar a obtener un empleo digno, de acuerdo con su elección, calificación y aptitud sin discriminación por el color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial, discapacidad y cualquier otra distinción lesiva a la dignidad humana; la prohibición del trabajo infantil y adolescente; el derecho al descanso diario, semanal y a las vacaciones anuales pagadas; el derecho de los trabajadores y sus familias a la seguridad social, incluyendo la licencias de maternidad o paternidad por un año; los derechos de la mujer trabajadora; el derecho a la capacitación y superación de los trabajadores; así como el derecho a la seguridad y salud en el trabajo, entre otros.
- 16) Resultó muy significativa y destacada la política implementada por las autoridades cubanas para la protección del empleo y el salario de los trabajadores durante la pandemia de COVID-19. En este sentido, se estableció la protección de todos los trabajadores en situaciones de vulnerabilidad, ya fuera por problemas de salud o por poseer más de 65 años de edad, con garantía salarial. Asimismo, se les brindaron facilidades y garantías a aquellas madres, padres o personas encargadas del cuidado de hijos menores, que necesitaran dedicarse a la atención de los infantes ante el cierre de las instituciones educacionales a nivel nacional. Igualmente, los trabajadores que por disposición de la autoridad sanitaria estatal se encontraran en aislamiento preventivo, con ingreso domiciliario y restricción de movimiento, recibían el 100 % del salario.

CGTP



Confederación General de Trabajadores del Perú

Fundado: 17.05.1929 - Reconstituida: 14.06.1968

Registro MTPE: RD N° 18 DR 29.11.1971

Afiliada a: Federación Sindical Mundial - FSM

- 17) Cuba es Estado fundador de la Organización Internacional del Trabajo, y contempla en su legislación laboral el contenido de los 90 Convenios Internacionales ratificados, en cuyo cumplimiento e implementación tiene una activa y decisiva participación el movimiento sindical cubano.
- 18) Ante la ampliación de los actores y las formas de gestión no estatal en la economía, como resultado de las reformas y la actualización del modelo económico y social, se han dado pasos importantes para lograr que los trabajadores de este sector gocen plenamente de las garantías y la protección de las leyes laborales y la seguridad social. Esta fue una de las recomendaciones formuladas a Cuba en el tercer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), y si bien se ha avanzado en este sentido, todavía se mantiene como uno de los retos a enfrentar en lo adelante.


GERÓNIMO LÓPEZ SEVILLANO
Secretario General


JUAN GUSTAVO MINAYA GOÑY
Secretario General Adjunto

